

MINISTERIO DE HACIENDA

7246

ORDEN de 28 de febrero de 1979 por la que se modifica el régimen de la desgravación fiscal a la exportación de cítricos.

Ilustrísimo señor:

Las especiales características que concurren en las exportaciones de los frutos cítricos vendidos en consignación aconsejaron, con el fin de facilitar la percepción por los exportadores de las cuotas de desgravación fiscal, que se arbitrara un procedimiento específico para el cálculo de las bases respectivas mediante el establecimiento de valores medios.

Dicho sistema, que fue regulado, en principio, por la Orden de este Ministerio de 18 de octubre de 1965 y completada por la de 18 de diciembre del mismo año, ha exigido la revisión periódica de los valores medios de los productos cítricos y de sus envases, utilizados en la determinación de la base de la desgravación fiscal, con el fin de adaptarlos a los precios reales de cesión.

Por otra parte, teniendo en cuenta que dicho sistema es compatible con los de general aplicación en la determinación de las cuotas de desgravación fiscal a la exportación, y que ello puede implicar una ventaja para las exportaciones del sector,

Este Ministerio, cumplidos los trámites reglamentarios, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Las bases correspondientes a la desgravación fiscal a la exportación de los frutos cítricos, cuando los con-

tratos de venta sean en firme, se establecerán de acuerdo con lo señalado por el artículo sexto del Decreto 1255/1970, de 16 de abril, por el que se regula la desgravación fiscal a la exportación.

Art. 2.º Para establecer las bases desgravatorias en el caso de ventas en consignación el exportador podrá optar, al presentar la solicitud correspondiente entre:

a) El procedimiento de desgravación diferida, establecido por la norma primera en su punto 2.d) de la Orden de 24 de octubre de 1970. Por lo que queda sin efecto la excepción del punto 1 subsiguiente de la misma norma, en lo que respecta a los frutos cítricos.

b) El procedimiento previsto por el Decreto 1255/1970, de 16 de abril, en su artículo sexto, punto 3.2.b), a cuyo efecto los precios utilizados como base en la determinación de la desgravación fiscal a la exportación de los frutos cítricos y de sus envases son los que figuran en la relación.

Art. 3.º La presente Orden ministerial tendrá efecto a partir del inicio de las exportaciones de la campaña 1978/1979, salvo para aquellas efectuadas en los meses de septiembre y octubre, comprendidas en las relaciones de pago de la Dirección General de Aduanas números 78E2707 y 78E2796.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas e Impuestos Especiales.

RELACION QUE SE CITA

Partida estadística	Mercancía	Precio mercancías Ptas/Kg. p. n	Clave complementaria envase	Envase	Coefficiente valor envase — Pesetas
08.02.01.1	Naranjas dulces: Navel: Navel	28			
08.02.01.2	Idem id. id.: Navelina	28			
08.02.01.3	Idem id. id.: Navel late	28			
08.02.01.4	Idem id. id.: Otras	28			
08.02.02.1	Naranjas dulces: Blancas: Salustiana ...	28			
08.02.02.2	Idem id. id.: Castellana	28			
08.02.02.3	Idem id. id.: Hamlin	28			
08.02.02.4	Idem id. id.: Imperial	28			
08.02.02.5	Idem id. id.: Viciada	28			
08.02.02.6	Idem id. id.: Cadenera	28			
08.02.02.7	Idem id. id.: Macetera	28			
08.02.02.8	Idem id. id.: Vera	28	1	Sin envase	
08.02.02.9	Idem id. id.: Blanca común	28	2	En plátanos de 5 hasta 10 kilogramos	4,25
08.02.02.0	Idem id. id.: Otras	28	3	En plátanos de 10 hasta 20 kilogramos	3,80
08.02.03.1	Naranjas dulces: Sanguina: Redonda ...	27	4	En plátanos de más de 20 kilogramos	3,40
08.02.03.2	Idem id. id.: Oval	27	5	En «box pallets» de más de 300 kilogramos	2,30
08.02.03.3	Idem id. id.: Sanguinelli	27	6	En los demás envases de madera	2,70
08.02.03.4	Idem id. id.: Moro	27	7	En cajas de cartón de 20 kilogramos o más	2,60
08.02.03.5	Idem id. id.: Otras	27	8	En cajas de cartón de más de 10 kilogramos hasta 20 kilogramos	3,10
08.02.04.1	Naranjas dulces: Tardía: Verna	28	9	En cajas de cartón de hasta 10 kilogramos, inclusive	4,00
08.02.04.2	Idem id. id.: Valencia late	28	0	En bolsas de 5 o más kilogramos	1,80
08.02.05.0	Naranjas amargas	15			
08.02.11.1	Mandarinas: Roja	24			
08.02.11.2	Idem: Monreal	24			
08.02.11.3	Idem: Wilking	24			
08.02.11.4	Idem: Común	24			
08.02.11.5	Idem: Otras	24			
08.02.11.6	Clementinas: Sin hueso	37			
08.02.11.7	Idem: Con hueso	37			
08.02.11.8	Satsuma	29			
08.02.21.0	Pomelos	39			
08.02.31.1	Limonos: Verna	27			
08.02.31.2	Idem: Verdelli	27			
08.02.31.3	Idem: Primofiori	27			
08.02.31.4	Idem: Messero	27			
08.02.31.5	Idem: Real	27			
08.02.31.6	Idem: Los demás	27			